Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

demos juran porquanto de los [illegible] omisos quele de no tuviere y se proce dera en lo demas que ubiere lugar. Jos [illegible] lizentes Jiminio de [illegible] en que [illegible] como bien e paga [illegible] pero de [illegible] mill mrs [illegible] los diez de [illegible] de los ynfantes [illegible] de [illegible] [illegible] ocho años = Don diego Manuel [illegible] = por tu [illegible]

años =

En [illegible] de [illegible] de mill seiscientos sesenta y ocho años [illegible] de lo [illegible] del [illegible] por mi [illegible] yo el [illegible] de [illegible] de diego [illegible] del [illegible] de la villa [illegible] de los ynfantes [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] autos [illegible] criminales [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] cho = [illegible] con lo contenido en dicho orden y despacho [illegible] en el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] libros capitulares deste concejo para que conste y se